

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"*

Surquillo, 27 de Mayo de 2025

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2025-GG/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 004688-2025-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 15 de mayo del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Adquisiciones; el Informe N° 001368-2025-OL-OGA/INEN de fecha 15 de mayo del 2025, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 001366-2025-OGA/INEN de fecha 20 de mayo del 2025, emitido por la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 870-2025-OAJ/INEN de fecha 26 de mayo del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el 24 de junio de 2024 se publicó en el diario oficial "El Peruano" la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que tiene como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos; estableciéndose en su Vigésima Novena Disposición Complementaria Final, que la misma entrará en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento;

Que, con fecha 22 de enero de 2025, se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que la referida ley está vigente desde el 22 de abril de 2025;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, establece que los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la referida ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, dispone que a partir de la vigencia de la referida ley se deroga la Ley N° 30225, Ley Contrataciones del Estado:

Que, el artículo 25 de la Ley N° 32069, en concordancia con los artículos 18 y 19 de su Reglamento, incluye como actores que intervienen directamente en los procedimientos de contratación regulados en el nuevo régimen de contratación pública, entre otros, a los siguientes: i) el Titular de la entidad y, ii) la Autoridad de la gestión administrativa.

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación.

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del mencionado Texto Único Ordenado, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado.

Que, el artículo 25, numerales 25.1 y 25.2 de la Ley N° 32069 establece que la autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad, siendo que, en el caso de los organismos públicos, ésta recae en la gerencia general; y que dicha autoridad puede delegar mediante resolución, las facultades que la ley le otorga, salvo las excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, establece que la Gerencia General¹ es el órgano de Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del INEN;

Que, el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, establece que la Oficina General de Administración es el órgano encargado de lograr que el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas cuente con los recursos humanos, materiales y económicos, así como el soporte de sistemas de información, software y hardware, en las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad requeridas para el logro de sus objetivos;

Que, el artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, establece que la Oficina de Logística es la unidad orgánica encargada de lograr que el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas cuente con los recursos materiales y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los órganos usuarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, en virtud de lo expuesto, con el propósito de lograr una gestión administrativa dinámica y garantizar la celeridad de los procedimientos, en cumplimiento de las funciones asignadas a la autoridad de la gestión administrativa, que para el caso del INEN recae en el Gerente General, y en el marco de la normativa de contratación pública vigente, y las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, resulta pertinente emitir la Resolución de Gerencia General que apruebe la delegación de facultades en materia de contrataciones públicas;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, la Oficina de Logística, la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones

¹ Denominación adecuada mediante la Resolución Jefatural N° 469-2018-J/INEN de fecha 16 de agosto de 2018.





Públicas y su Reglamento y, con las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR en la **Oficina General de Administración**, las siguientes facultades, en materia de contrataciones públicas:

- a) Aprobar los expedientes de contratación de bienes, servicios y consultorías de obras y/o los documentos correspondientes a los procedimientos de selección de subasta inversa electrónica, comparación de precios, licitación pública abreviada para bienes, concurso público de servicios y concurso público abreviado; así como los que deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente, así como la cancelación de estos.
- b) Aprobar los expedientes de contratación de la modalidad de acuerdo marco de conformidad con la normativa vigente, por montos iguales o superiores a S/ 100 000,00 (Cien mil con 00/100 Soles).
- c) Aprobar la compatibilización de requerimiento de bienes y servicios, previo informe de la dependencia encargada de las contrataciones (DEC), conforme a lo establecido en el marco normativo aplicable vigente.
- d) Aprobar las prestaciones adicionales de bienes servicios y consultorías de obra, cuando le corresponda, hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Asimismo, autorizar y ordenar la reducción de bienes, servicios, consultorías hasta por el mismo porcentaje, conforme lo señalado en el numeral 64.1 del Artículo 64 la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

- e) Aprobar las modificaciones contractuales por hecho sobreviviente bajo causa no imputable a alguna de las partes, así como la modificación contractual que conlleve la variación del monto contractual, de conformidad con los numerales 63.2 y 63.3 del artículo 63 de la Ley General de Contrataciones Públicas, correspondiente a los procedimientos de selección de subasta inversa electrónica, comparación de precios, licitación pública abreviada para bienes, concurso público de servicios y concurso público abreviado.
- f) Resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual de las contrataciones que deriven de los procedimientos de subasta inversa electrónica, comparación de precios, licitación pública abreviada para bienes, concurso público de servicios y concurso público abreviado; así como los que deriven de ellos, conforme al artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- g) Aprobar que no se utilice la subasta inversa electrónica para la contratación de un bien o servicio que cuenta con ficha técnica, cuando de la estrategia de contratación determina que existe el riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente; así como remitir a Perú Compras la documentación que sustenta dicha aprobación, según lo establece el numeral 264.5 del artículo 264 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DELEGAR en la **Oficina de Logística de la Oficina General de Administración**, las siguientes facultades, en materia de contrataciones públicas:

- a) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de los contratos menores.





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- b) Aprobar los expedientes de contratación de la modalidad de acuerdo marco de conformidad con la normativa vigente, por montos menores a S/ 100 000,00 (Cien mil con 00/100 Soles).
- c) Entregar la información que solicite el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) dentro de los plazos que otorgue para tal fin, de conformidad con el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, comunicación que deberá hacerse con conocimiento de la Gerencia General.

ARTÍCULO TERCERO. - La Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, en relación a la aplicación de la norma en el tiempo, señala que los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la citada ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria.

En ese sentido, precisar que las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 276-2024-J/INEN de fecha 31 de diciembre del 2024, en materia de contrataciones del Estado, mantienen su vigencia programada, a efectos de los procedimientos de selección iniciados antes del 22 de abril de 2025, así como los contratos derivados de los mismos y de aquellos contratos suscritos antes de la indicada fecha.

ARTÍCULO CUARTO. - Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución, tendrán vigencia durante el año fiscal 2025.

ARTÍCULO QUINTO. - La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, confiere la capacidad decisoria y/o resolutive sobre los asuntos materia de delegación, sin que esta exima la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

ARTÍCULO SEXTO. - Los funcionarios a los cuales se delega facultades y atribuciones en la presente Resolución, están obligados/as a dar cuenta de manera trimestral a la Gerencia General respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles, siguientes al vencimiento de cada trimestre.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, así como en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el portal institucional de la entidad (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente

YVAN PALOMINO ROJAS
Gerente General

